

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES N° 1538-14



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1538 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2014

R. EX. N° 1766

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico N° 130/2014 de fecha 27 de mayo de 2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 38 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1538 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1538 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chan Chan, XIV Región**.

Que por un error de hecho, se indicó en su numeral 2.-, que el plazo para entregar el próximo informe de seguimiento es de un año, debiendo decir que es de dos años.

Que por tanto, es necesario rectificar la mencionada resolución.

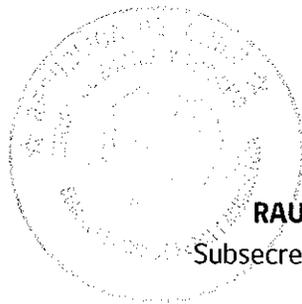
RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1538 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento correspondiente al área denominada **Chan Chan, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 38 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, RUT N° 65.196.270-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 767 de fecha 25 de mayo de 2001, domiciliada en caleta sector Chan Chan de la comuna de San José de la Mariquina, XIV Región, en el sentido de reemplazar la frase "un año contado" por la expresión "dos años contados".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css

